

FAMAE RRHH/PRYMA N° 77 /

TALAGANTE, 11 MAY 2018

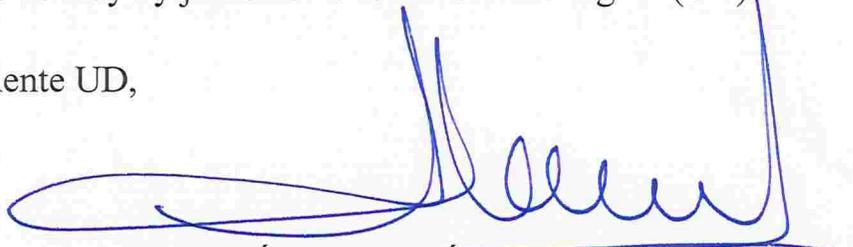
**SRA.
MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
JEFA DIVISIÓN SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
PRESENTE**



Por RES. EX. DSC N° 11150/000505 del 02.MAY.2018 se requiere información, e instruye la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a FAMAE.

Consecuente con lo anterior, adjunto remito a UD. informe del departamento PRYMA, Sección Medio Ambiente, en que se entregan los datos de mediciones diarias de pH, temperatura y caudal (l/seg y m³/día) del RIL de FAMAE en los meses de mayo y junio de 2016 en formato digital (CD).

Saluda atentamente UD,



JOSÉ MIGUEL ÁLVAREZ HUIDOBRO

Coronel

Director de las Fábricas y Maestranzas del Ejército
Subrogante

c.c.: Archivo
PRYMA/ECF.FYN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REQUIERE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A FÁBRICA Y
MAESTRANZA DEL EJÉRCITO

(?) 11150/000505
RES. EX. DSC N°

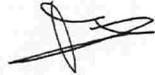
Santiago, 02 MAY 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N° 30); en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de noviembre de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-035-2015, con la formulación de cargos a Fábrica y Maestranza del Ejército, Rol Único Tributario N° 61.105.000-3, representada por el General de Brigada Mauricio Heine Guerra, en su calidad de representante de la corporación de derecho público, la cual es propietaria del establecimiento ubicado en calle Manuel Rodríguez N°2, comuna de Talagante, región Metropolitana, la cual es fuente emisora de conformidad a lo señalado por el D.S. N° 90/2000.
2. Que, la empresa presentó un Programa de cumplimiento (en adelante, "PdC") el 01 de diciembre de 2015;
3. Que, mediante la Res. Ex. N° 2/ Rol F-035-2015, de 29 de enero de 2016, esta Superintendencia realizó observaciones al programa de cumplimiento, las cuales fueron incorporadas en un Programa de Cumplimiento refundido que fue presentado por la empresa el 05 de febrero de 2016.
4. Que, mediante la Res. Ex. N°3/Rol F-035-2015, de 05 de febrero de 2016, esta Superintendencia aprobó el PdC, suspendiéndose el procedimiento sancionatorio;
5. Que, la empresa presentó en diciembre del año 2017 Informe Final de Cumplimiento de su PdC, como respuesta al requerimiento de información formulado en Res. Ex. N° 1437, de 01 de diciembre de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente.





6. Que sin perjuicio de lo anterior, se ha estimado necesario solicitar a la empresa información adicional, en relación al resumen de registros diarios de pH, caudal y temperatura medidos en el efluente, correspondientes a los meses de mayo y junio de 2016, e indicador para esta acción durante el período indicado

7. Que, la posibilidad de requerir información a los administrados se encuentra regulada en el artículo 3 letra e) de la LO-SMA.

RESUELVO:

I. REQUERIR DE INFORMACIÓN A FÁBRICA Y MAESTRANZA DEL EJÉRCITO, Rol Único Tributario N° 61.105.000-3 a fin de complementar la información remitida en virtud del requerimiento de información formulado en la Res. Ex. N° 1437, de 01 de diciembre de 2017, según se indicó en el considerando 6 de la presente resolución.

II. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser entregada en soporte digital (CD o DVD), por medio de un escrito conductor en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

III. PLAZO DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante de Fábrica y Maestranza del Ejército, General de Brigada Mauricio Heine Guerra, domiciliado en avenida Manuel Rodríguez N° 2, comuna de Talagante, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y DESE

CUMPLIMIENTO

09 MAY 2018

[Handwritten signature]
Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



ARMERIZANZAS DEL EJERCITO
DIS
RECURSOS HUMANOS

Carta Certificada: *485*

- General de Brigada Mauricio Heine Guerra, representante de Fábrica y Maestranza del Ejército, domiciliado en avenida Manuel Rodríguez N°2, comuna de Talagante, región Metropolitana

Deph PRYNA

Proposición 'Talagante'
Revisar plazo